



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL DOMO Y JUNTAS CONSTRUCTIVAS DE LAS INSTALACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA INPAC INGENIERÍA EN PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO EMMANUEL LINO CAMPOS EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, el último publicado el 26 de febrero de 2021.



- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante **“LEY DE DATOS”**.
- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante **“CONSTITUCIÓN LOCAL”**, 37, párrafo primero de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”** y 78 de la **“LEY DE DATOS”**, el **“INFO”** es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el **“INFO”** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”**, **“LEY DE DATOS”** y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante **“CONSTITUCIÓN FEDERAL”**, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la **“CONSTITUCIÓN LOCAL”**, fue nombrado Comisionado Presidente del **“INFO”**, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al **“INFO”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”**, así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante **“REGLAMENTO INTERIOR”**, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del **“REGLAMENTO INTERIOR”**, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.

I.10. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción V, 15 párrafo primero, 17 Fracción III, 28 segundo párrafo, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", que en fecha 08 de diciembre de 2021, se realizó la presentación y apertura de propuestas de la invitación restringida INFO/IR/12/2021, misma que fue declarada desierta al no contar con tres propuestas susceptibles analizar, por lo que se procedió a realizar el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a INPAC Ingeniería en Pavimentos y Construcción S.A. de C.V. se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1.3R/0974/2021, de fecha 14 de diciembre del 2021, signado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.13. Que la partida presupuestal **3511** denominada "**Conservación y mantenimiento menor de inmuebles**", a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/0841/2021 de fecha **11 de noviembre de 2021**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por **\$862,700.00 (Ochocientos sesenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**.

I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFO**" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 33,155 de fecha 26 de junio del 2014, otorgada ante el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario número 14 del Estado de Colima.

II.2. Que el C. Eduardo Emmanuel Lino Campos, quien acredita su personalidad como Administrador Único de la empresa, en el testimonio antes descrito y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LNCMED88032506H900.

- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **IIP140626AA4** y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables
- II.4. Que entre sus actividades se encuentra: promoción, planeación, proyecto y construcción de toda clase de obras de ingeniería civil, hidráulicas, eléctricas, industriales, ferroviarias y portuarias; así como la celebración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales, empresas privadas y de capital mixto.
- II.5 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir el servicio del presente contrato, por lo que acepta prestarlos al “**INFO**”.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos de los artículos 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 41 de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- Asimismo, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del “**INFO**”. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del “**INFO**”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y su anexo sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Arcos de las Lomas #302, Fraccionamiento Lomas Residencial Santiago Manzanillo, Manzanillo, Estado de Colima, C.P. 28864**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. “**LAS PARTES**” declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en este se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y

facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.4 Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato es la prestación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo al domo y juntas constructivas de las instalaciones. lo anterior de conformidad a los requerimientos citados en el anexo Técnico”, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - PRECIO

“LAS PARTES” convienen en que el monto del contrato por la prestación del servicio referida en la cláusula primera sea por la cantidad de **\$635,430.15 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 15/100 M.N.)**, más el importe por concepto de IVA de **\$101,668.82 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)**, dando un total de **\$737,098.97 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)** monto que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto referido en la cláusula anterior, en una exhibición previa entrega de los testigos.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberá encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación de servicio, el “INFO” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes.





CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará con el cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, a más tardar el 30 de diciembre de 2021.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar entrega de la evidencia fotográfica que ampara este servicio de conformidad con el Anexo Técnico, en el domicilio del “INFO” ubicado en la calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a más tardar el día 30 de diciembre de 2021.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- a) Garantizar que la prestación del servicio se lleve a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- d) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.
- e) Entregar la evidencia de los servicios.
- f) Entregar y cumplir con la garantía por escrito de la impermeabilización solicitada en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar y verificar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumpla con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por el “INFO” en la forma y tiempos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA. - RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico y designará a un representante de la Subdirección de Recursos Materiales a efecto de que el mismo se coordine con el supervisor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “INFO”.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional o hacer efectiva la garantía correspondiente en términos de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ANTICIPADA.

El “INFO” de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del “INFO”, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “INFO”; por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, o por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

I. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto al objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **“INFO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**

DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

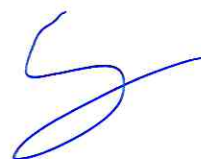
DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **“INFO”** por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II inciso a) y penúltimo párrafo de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.

Además, deberá responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, por un plazo de 12 meses, por lo que deberá presentar por escrito en hoja membretada y firmada la garantía. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de entrega y aceptación.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFO”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la contratación, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



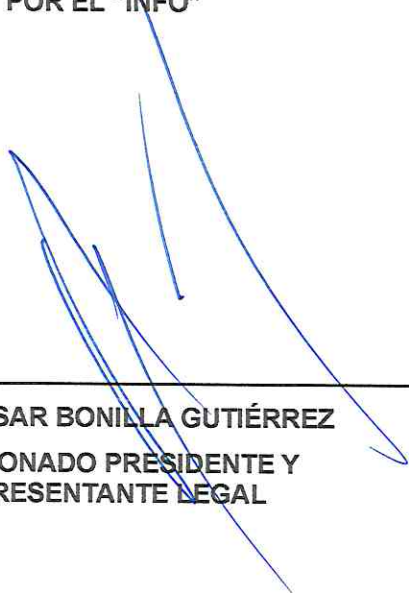
VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL



EDUARDO EMMANUEL LINO CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR EL “INFO”



SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL DOMO Y JUNTAS CONSTRUCTIVAS DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al domo y juntas constructivas, con el propósito de mantenerlos en funcionamiento y buen estado y que permitan el adecuado desarrollo de las actividades del personal del "INFO".

I.- Características para el Servicio:

El servicio se realizará en el domo que se encuentran en las instalaciones que ocupa el "INFO", por lo que se requiere que el personal de la empresa contratada realice trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente forma:

- Trabajos que se realicen en la parte externa del Instituto (estacionamiento), podrán laborar en un horario de 8:00 a 19:00 horas.
- Trabajos que se realicen en el interior del Instituto, deberán realizarse después de las 21:00 horas y en fines de semana en caso de ser necesario

II. – Reparaciones en caso de daño durante el servicio

Responderá y pagará cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones del "INFO", o vehículos estacionados, durante la prestación del servicio.

III.- Materiales

Para el adecuado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo el prestador de servicios deberá proporcionar en todo momento el material, herramientas y utensilios necesarios para que su personal realice el mantenimiento en las instalaciones del "INFO".

V.- Coordinación y Supervisión

La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de coordinar al personal que realice los trabajos de mantenimiento, para lo cual designará a un representante de la JUD de Adquisiciones y Servicios Generales, a efecto de que el mismo se coordine con el supervisor de la compañía.

Asimismo, el personal de mantenimiento deberá reportarle a la JUD de Adquisiciones y Servicios Generales cualquier descompostura o falla en las instalaciones que durante los trabajos lleguen a causar y deberá realizar su reparación.



VI.- Disciplina y Conducta

El personal de mantenimiento que asista a las instalaciones del “INFO” deberá observar en todo momento buena conducta y disciplina, dirigiéndose al personal del Instituto y a sus compañeros, de forma cordial y con absoluto respeto.

Se prohíbe al personal de mantenimiento presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún estupefaciente, psicotrópico o droga enervante. En caso de suceder así, no se les permitirá el acceso a las instalaciones y se dará aviso al prestador de servicios.

VII.- Seguridad Social

El prestador de servicios será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento del contrato, por lo que deslinda al “INFO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole.

VIII.- Precios

Los precios serán en moneda nacional, desglosando claramente los importes totales. Además, los precios que correspondan deberán mantenerse firmes hasta el 31 de diciembre de 2021.

No se otorgará anticipo alguno. Por ningún concepto podrán solicitar incremento a los precios consignados en el presente anexo.

IX.-Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago, además deberá presentar evidencia fotográfica del trabajo realizado a más tardar el 30 de diciembre de 2021.

X. Garantía de vicios ocultos

El prestador de servicios quedará obligado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, por un plazo de 12 meses, por lo que deberá presentar por escrito en hoja membretada y firmada la garantía. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de entrega y aceptación.

XII. Actividades del servicio solicitado

El “INFO” designará un espacio, donde el prestador de servicios deberá preparar los materiales que se van a colocar y limitar las maniobras a ese espacio, donde se trabajará en el mantenimiento, ya que es un estacionamiento.


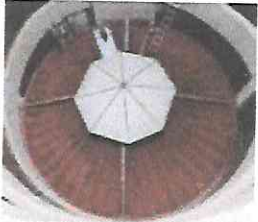




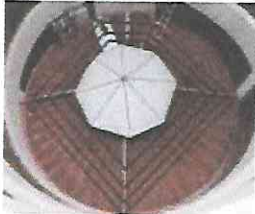




Los trabajos a realizarse se ejecutarán en un horario de 8:00 a 19:00 horas, el prestador de servicios deberá garantizar todas las medidas de seguridad para los trabajadores, al ser un estacionamiento, se deberán usar en todo momento casco y chaleco reflejante.




Asimismo, en caso de causar algún daño a los vehículos estacionados deberá responder por los mismos, por lo que es necesario tomar medidas de seguridad.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

DOMO PONENCIAS

CARACTERÍSTICAS	FOTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Desmontaje de policarbonato blanco, limpieza general para recibir cubierta nueva		Lote	1	\$2,200.00	\$2,200.00
Limpieza, reparación, preparación mediante la aplicación de productos químicos que prevengan la corrosión, extendiendo la vida útil de las estructuras, asimismo se deberá sellar el domo existente, montenes y estructuras metálicas con la aplicación de malla e impermeabilizantes para eliminar la filtración de agua pluvial.		M2	100	\$404.60	\$40,460.00
Una vez sellado el domo viejo, se deberán preparar los muros, para colocar el nuevo canalón, aplicando impermeabilizante que elimine las filtraciones, con una duración mínima de 5 años, garantizada por escrito		M2	32	\$404.60	\$12,947.20

Se instalará un canalón con una profundidad de 30 cm x 15 ancho x 30 cm, calibre 24 con una pendiente mayor al 5%, con rejillas que evite la filtración de basura en las caídas de agua.		Lote	1	\$177,603.20	\$177,603.20
Colocación mediante tornillos a presión y soldadura de una estructura PTR, que permita la fijación de plastiteja, además de soportar al menos a dos personas de 80 kg que se trasladen sobre la estructura para realizar labores de limpieza.		Lote	1	\$89,637.55	\$89,637.55
Colocación de plastiteja 6mm sobre estructura nueva y existente de PTR, debidamente fijada y sellada, que no permita filtraciones, además deberá escurrir en la caída del canalón, por lo que la estructura que se coloque tendrá que considerar la pendiente y trayectoria del canalón.		M2	100	\$1,155.31	\$115,531.00
Se deberá considerar colocar un desagüe adicional, que permita descargar las lluvias, adicional a la existente sobre la rampa del estacionamiento con tubo de 5"		M2	6	\$1,320.56	\$7,923.36
Retiro de motores, extractor circuito eléctrico en desuso, así como tubo de ventilación, se deberá considerar el sellado del espacio que quede descubierto al retirar.		Lote	1	\$7,231.76	\$7,231.76
Suministro y colocación policarbonato de 6mm, sellado de juntas y todo lo necesario para garantizar que no se filtre agua.		Lote	1	\$80,197.83	\$80,197.83

Se deberá considerar la instalación y soldado o fijación de lámina en diferentes puntos en la pared, canalón anterior, en la estructura y donde se retiren los extractores, una vez que se instalen la lámina (parches), se aplicará impermeabilizante con malla, con un periodo de vida de 10 años, en toda la estructura anterior y perímetro.		M2	50	\$412.98	\$20,649.00
Limpieza, sellado y aplicación de impermeabilizante en canalón existente, en perímetro de domo.		ML	32	\$202.30	\$6,473.60
Se deberá considerar sellar la bajada de vehículos (rampa) eliminado, fisuras y grietas, considerando la preparación de superficie, creando un perfil de anclaje adecuado, mediante el tratamiento de grietas y juntas, mediante la aplicación de un sistema de impermeabilización resistente al tráfico vehicular en estacionamientos a base de capa primario epóxico, clave del clasificador GS12FV.		M2	70	\$955.21	\$66,864.70
Acarreo de desperdicio y retiro de materiales		LOTE	1	\$879.45	\$879.45
Pintura en las zonas y áreas requeridas, así como la rampa		M2	50	\$136.63	\$6,831.50
SUBTOTAL					\$ 635,430.15
IVA					\$ 101,668.82
TOTAL					\$737,098.97

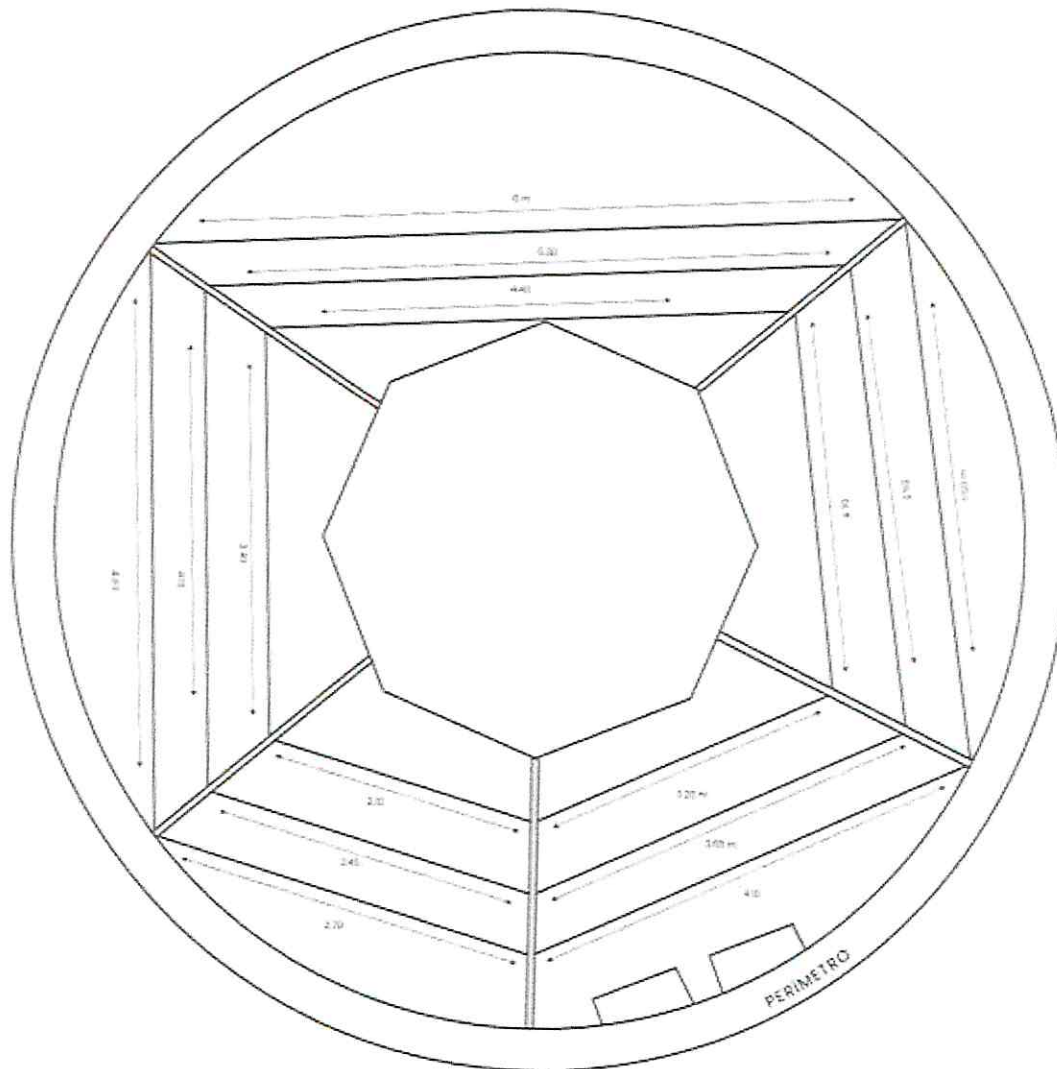
✓
X

S



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMO PONENCIAS





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o en el correo unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: INPAC INGENIERÍA EN PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.


- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRICULUM DE LA EMPRESA.

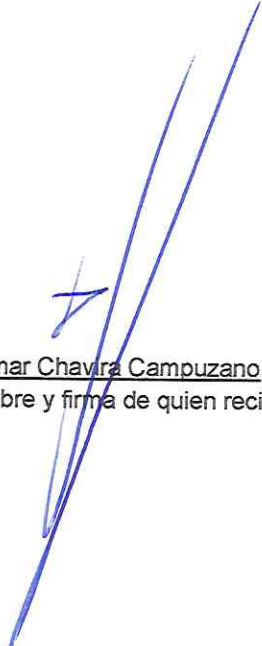
PERSONA FÍSICA:

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRICULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 17 de diciembre de 2021

Leí aviso de privacidad:


Eduardo Emmanuel Lino Campos
Nombre y firma de quien entrega


Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe